

Resolución Técnica N° 34

Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 34 (T.O.)

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD Y DEL MANUAL DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA
CONTADORES PROFESIONALES**

(INCLUYE NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA)

Resolución Técnica N° 34

Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)

La RT N° 34 (T.O.) con las modificaciones introducidas por la RT N° 57 tiene vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023.¹

La RT N° 57, fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS en la ciudad de Córdoba el 1 de diciembre de 2023.

La RT N° 34, en su versión original, fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, el 30 de noviembre de 2012.

¹ Las fechas referidas a la aplicación de esta Resolución Técnica remiten a las que aprobó la Junta de Gobierno de la FACPCE. La versión definitiva que resulta aplicable en cada jurisdicción, que incluye a la vigencia, es la que apruebe cada CPCE.

SEGUNDA PARTE

1. Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y IESBA

Se adoptan, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución Técnica, los siguientes pronunciamientos emitidos por el Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) y por el Ethics Standards Board for Accountants (IESBA):

- 1) Normas Internacionales de Gestión de la Calidad emitidas por el IAASB.
- 2) Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia) emitido por el IESBA.

2. Definiciones

- La Federación Internacional de Contadores (IFAC, por su sigla en inglés) es la organización global de la profesión contable, de la cual es miembro la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
- El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés) es el cuerpo emisor de normas de gestión de la calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados.
- El Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por su sigla en inglés) emite normas y guías éticas para ser aplicadas por los contadores profesionales.

3. Traducciones

Los pronunciamientos que se adoptan son los que surgen de la traducción autorizada por el IAASB y el IESBA, traducción que la FACPCE publica en su sitio web. A medida que se publiquen nuevas versiones, se irán aprobando mediante "Circulares de Adopción de Pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA". En el caso de que los plazos de vigencia establecidos por el IAASB y el IESBA sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE podrá publicar en su sitio web una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con la versión oficial en español.

4. Obligados.

Resolución Técnica N° 34

Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)

Todo contador que manifieste haber realizado servicios profesionales en los que se apliquen las normas contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 32, 33 y 35, debe cumplir integralmente con las normas que se adoptan en esta Resolución Técnica.

5. Aplicación opcional.

Los contadores que no realicen manifestaciones de la naturaleza contenida en la sección anterior podrán cumplir voluntariamente con las normas que se adoptan en esta Resolución Técnica. La aplicación de cada una de estas normas debe ser integral.

6. Fecha de aplicación.

Fecha de aplicación. Se requiere que queden establecidos sistemas de gestión de la calidad en cumplimiento con la sección 4 de esta Resolución Técnica: a la fecha de inicio de la prestación del servicio profesional, de acuerdo a los nuevos convenios que se celebren con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma o, tratándose de servicios profesionales que incluyan más de un ejercicio, desde la fecha de inicio del primer ejercicio posterior en que el contador quede obligado.

7. Adopción de la actualización de las Normas Internacionales emitidas por el IAASB y el IESBA.

La adopción de nuevas normas o modificaciones a las existentes se realizará de acuerdo con la sección específica del Reglamento del CENCyA, titulada "Circulares de Adopción de Pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA". En el caso de que los plazos de vigencia establecidos por el IAASB y el IESBA sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE podrá publicar una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto el mismo esté disponible.

8. Disposiciones complementarias.

Las normas sobre ética adoptadas por esta Resolución Técnica, no sustituyen, sino que complementan las disposiciones que sobre la materia contenga el Código de Ética vigente en cada jurisdicción, con el único y exclusivo efecto de su aplicación por los profesionales que lleven a cabo su trabajo de conformidad con las Resoluciones Técnicas N° 32, 33 y 35.